

## RESOLUCIÓN

Resolución nº: 1677/2026

Fecha Resolución: 29/05/2026

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUELVA PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS DE REPARACIÓN EN EDIFICIOS RELIGIOSOS DE LA PROVINCIA DE HUELVA, AÑO 2026.

Visto el informe del Área de Presidencia de 21 de mayo de 2026 en el que se pone de manifiesto, entre otras cuestiones:

“La Diputación Provincial de Huelva en el marco de su papel como agente dinamizador y con el fin de dar respuesta a las demandas de entidades locales, así como para establecer y posibilitar el procedimiento de colaboración entre éstas y la Diputación, pretende a través del Área de Presidencia establecer una convocatoria que regule el procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de obras de reparación en edificios religiosos de la Provincia de Huelva.

Es objeto de la convocatoria que se propone la regulación del procedimiento de concesión de subvenciones, mediante concurrencia competitiva, del Área de Presidencia de la Diputación de Huelva, para la financiación de pequeñas obras de reparación, mantenimiento, estética, conservación, etc, tales como humedades, deterioros estéticos, cuidado y mantenimiento de fachadas y cubiertas, etc., tanto en interior como en exterior, causados por inclemencias meteorológicas entre otras posibles causas, en edificios de uso religioso continuado, dedicados al culto y de pública concurrencia (excluyéndose las edificaciones de uso privativo de las parroquias) ubicados en municipios de menos de 20.000 habitantes y ELAs de la provincia de Huelva, conforme a las competencias legalmente atribuidas a esta Diputación Provincial”.

Visto el informe jurídico del Servicio de Subvenciones de fecha 20 de mayo de 2026, ratificado con informe de fecha 27 de mayo de 2026.

Visto el informe favorable de Intervención (expte. n.º 2026/CSU 02/000008) de fecha 21 de mayo y visto nuevo informe de fecha 28 de mayo de 2026, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.4.d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Esta Presidencia en uso de las facultades que le confiere el Art. 34 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, **RESUELVE:**

**PRIMERO:** Aprobar la Convocatoria de Subvenciones de la Diputación Provincial de Huelva para la realización de obras de reparación en edificios religiosos de la Provincia de Huelva. Año 2026 y Anexos correspondientes, contenido literal íntegro de la misma en documento adjunto con CSV: IV7RGUC4NAEPXWOZWEXE4RJAD4 y cuyo extracto se transcribe a continuación:

### 1. Objeto.

1. Es objeto de la presente convocatoria la regulación del procedimiento de concesión de subvenciones, mediante concurrencia competitiva, del Área de Presidencia de la Diputación de Huelva, para la financiación de pequeñas obras de reparación, mantenimiento, estética, conservación, etc, tales como humedades, deterioros estéticos, cuidado y mantenimiento de fachadas y cubiertas, etc., tanto en interior como en exterior, causados por inclemencias meteorológicas entre otras posibles causas, en edificios de uso religioso continuado, dedicados al culto y de pública concurrencia (excluyéndose las edificaciones de uso privativo de las parroquias) ubicados en municipios de menos de 20.000 habitantes y ELAs

### Diputación de Huelva | Presidencia

Av. Martín Alonso Pinzón, 9 | 21003 Huelva | T 959494600 | [www.diphuelva.es](http://www.diphuelva.es)

Código Seguro de Verificación	IV76UTPCB7X2VPZLNQYQG53XEMY	Fecha	01/06/2026 12:09:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAFAEL JESÚS VERA TORRECILLAS (Secretario General)		
Firmante	JOSE MANUEL ZAMORA DE LA CRUZ		
Url de verificación	<a href="https://verifirma.diphuelva.es/code/IV76UTPCB7X2VPZLNQYQG53XEMY">https://verifirma.diphuelva.es/code/IV76UTPCB7X2VPZLNQYQG53XEMY</a>	Página	1/4



de la provincia de Huelva, conforme a las competencias legalmente atribuidas a esta Diputación Provincial.

2. Las obras serán proyectadas y ejecutadas por Ayuntamientos que establezcan o tengan establecidos convenios de colaboración con los titulares de dichos edificios religiosos (iglesias, capillas, ermitas, etc., excluyéndose las casas parroquiales) o bien acrediten la autorización por parte de dichos titulares o la capacidad legal para ejecutar los proyectos subvencionados.

(Ver más en apartado 1 de la convocatoria).

## 2. Régimen jurídico.

Ordenanza general de subvenciones de la Diputación Provincial de Huelva. (BOP nº 136 de 18 de julio de 2016).

(Ver más en apartado 2 de la convocatoria).

## 3. Entidades beneficiarias.

1. La presente convocatoria contempla como entidades beneficiarias para que puedan llevar a cabo los proyectos presentados a Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas de la provincia de Huelva, de menos de 20.000 habitantes que establezcan convenios de colaboración con los titulares de dichos edificios religiosos (iglesias, capillas, ermitas, etc., excluyéndose las casas parroquiales) o bien acrediten la autorización por parte de dichos titulares o la capacidad legal para ejecutar los proyectos subvencionados.

2. Una misma entidad jurídica solicitante solo podrá recibir ayuda para un único proyecto por localidad.

(Ver más en apartado 3 de la convocatoria).

## 4. Ámbito temporal de las actividades.

Las entidades solicitantes podrán presentar, en el marco de esta normativa, proyectos de obras que se inicien o se hayan iniciado desde el 1 de enero de 2026 y se desarrollen y ejecuten, como máximo, hasta el 31 de enero de 2027.

(Ver más en apartado 4 de la convocatoria).

## 5. Presupuesto total y aplicación presupuestaria.

El presupuesto máximo disponible para la concesión de las subvenciones a las que se refiere la presente convocatoria es de ciento cincuenta mil euros (150.000,00 €) que se imputarán a la aplicación 00003.91200.46200 "Convocatoria subvenciones de presidencia para entes locales" del Presupuesto General de la Diputación provincial de Huelva para el ejercicio 2026.

(Ver más en apartado 5 de la convocatoria).

## 6. Cuantía y abono de la ayuda concedida.

1. El importe de las ayudas para un proyecto será como máximo de 14.500,00 €.

2. Para poder tramitar el pago de la ayuda, será requisito indispensable que la entidad beneficiaria tenga firmado el convenio de colaboración con los propietarios/titulares del [Diputación de Huelva | Presidencia](#)

Av. Martín Alonso Pinzón, 9 | 21003 Huelva | T 959494600 | [www.diphuelva.es](http://www.diphuelva.es)

Código Seguro de Verificación	IV76UTPCB7X2VPZNQYQG53XEMY	Fecha	01/06/2026 12:09:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAFAEL JESÚS VERA TORRECILLAS (Secretario General)		
Firmante	JOSE MANUEL ZAMORA DE LA CRUZ		
Url de verificación	<a href="https://verifirma.diphuelva.es/code/IV76UTPCB7X2VPZNQYQG53XEMY">https://verifirma.diphuelva.es/code/IV76UTPCB7X2VPZNQYQG53XEMY</a>	Página	2/4



edificio sobre el que se va a ejecutar el proyecto subvencionado o bien acrediten la autorización por parte de dichos titulares para ejecutar los proyectos o la capacidad legal para ejecutar los proyectos subvencionados.

3.La ayuda concedida podrá abonarse, dada la naturaleza del proyecto a subvencionar, conforme a lo establecido en el artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con carácter anticipado, una vez aprobada la Resolución de concesión, mediante transferencia bancaria.

Se abonará, un primer pago anticipado por importe del 80% de la cantidad subvencionada, en el momento de la concesión, siempre que la entidad haya justificado que no dispone de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución del proyecto subvencionado a tenor del artículo 88.2 del Reglamento 887/2006, de 21 de julio de la Ley General de Subvenciones.

En el caso de proyectos que se hayan ejecutado con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud, se abonará el 100 % de la cantidad subvencionada en un único pago, tras la presentación de la justificación y una vez cumplidos los trámites oportunos.

El trámite del pago del 20% restante, se iniciará una vez compruebe el órgano instructor que la justificación de la subvención presentada por la beneficiaria es conforme a la resolución de concesión, a lo establecido en la presente convocatoria, así como al resto de la legislación aplicable y con posterioridad al correspondiente informe favorable de fiscalización emitido por la Intervención de la Diputación Provincial de Huelva.

(Ver más en apartado 6 de la convocatoria).

## 7. Procedimiento de selección.

Se establece un procedimiento de selección que se realizará en régimen de concurrencia competitiva, según lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley General de Subvenciones.

## 8. Presentación de solicitudes y plazos.

1. El plazo de presentación de solicitudes para la presente convocatoria se iniciará al día siguiente de la publicación del extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva, expirando 30 días hábiles después.

2. Las solicitudes se presentarán, conforme al modelo de esta convocatoria, (*Anexo I. Solicitud de subvención y Proyecto*) acompañada de la documentación específica establecida, necesariamente a través del catálogo de servicios de la sede electrónica de la Diputación en la dirección <https://sede.diphuelva.es>, cumplimentando la información requerida para ese procedimiento.

Una vez seleccionado el icono de *Subvenciones*, podrá elegir esta convocatoria debiendo cumplimentar la información requerida para este procedimiento, acompañándose de la documentación específica solicitada. La presentación de la solicitud requerirá el acceso mediante sistema de identificación digital (Cl@ve o certificado digital). Los documentos que se incorporen deberán estar en formato PDF, conforme a los requisitos técnicos establecidos.

## Diputación de Huelva | Presidencia

Av. Martín Alonso Pinzón, 9 | 21003 Huelva | T 959494600 | [www.diphuelva.es](http://www.diphuelva.es)

Código Seguro de Verificación	IV76UTPCB7X2VPZNQYQG53XEMY	Fecha	01/06/2026 12:09:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAFAEL JESÚS VERA TORRECILLAS (Secretario General)		
Firmante	JOSE MANUEL ZAMORA DE LA CRUZ		
Url de verificación	<a href="https://verifirma.diphuelva.es/code/IV76UTPCB7X2VPZNQYQG53XEMY">https://verifirma.diphuelva.es/code/IV76UTPCB7X2VPZNQYQG53XEMY</a>	Página	3/4



(Ver más en apartado 10 de la convocatoria).

**SEGUNDO:** Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y el Tablón de Anuncios de la Diputación Provincial de Huelva, surtiendo éstas los efectos de notificación en los términos establecidos en la legislación de Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante la Presidencia de esta Diputación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su publicación en B.O.P. y/o Tablón, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Huelva, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación en B.O.P. y/o Tablón, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Dense los traslados reglamentarios de la presente resolución

EL VICEPRESIDENTE 1º  
(Por Delegación Decreto 949/2026 de 26-03-2026)

Certifico,  
EL SECRETARIO GENERAL,

Código Seguro de Verificación	IV76UTPCB7X2VPZNQYGQ53XEMY	Fecha	01/06/2026 12:09:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAFAEL JESÚS VERA TORRECILLAS (Secretario General)		
Firmante	JOSE MANUEL ZAMORA DE LA CRUZ		
Url de verificación	<a href="https://verifirma.diphuelva.es/code/IV76UTPCB7X2VPZNQYGQ53XEMY">https://verifirma.diphuelva.es/code/IV76UTPCB7X2VPZNQYGQ53XEMY</a>	Página	4/4

